

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Rotterdam (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 11 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 6 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces de terminadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Rotterdam durante la epidemia y salgan desde el día 27 inclusive del mes corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 8 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la carta-orden fecha 14 de Agosto último, concediendo un plazo de ocho días para que los artistas que solicitaban ceder sus cuadros al Estado dijeran si aceptaban la cuarta parte del valor que habían tenido á bien fijar para sus obras:

Considerando que aquella disposición quedó en suspenso ante la petición de varios artistas, que deseaban proponer á este Ministerio otra resolución que estimaban más favorable á sus intereses:

Considerando que algunos de los artistas á quienes entonces se invitó no pudieron responder por no haberse encontrado en sus domicilios:

Y considerando, por último, que es de equidad que puedan todos los artistas manifestar su conformidad con la proposición del Gobierno, ó declinar el aceptarla, y que esto interesa mucho á los mismos artistas, puesto que la cantidad correspondiente á los que no acepten la proposición acrecerá á los demás;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á todos los artistas que figuran en la lista que obra en este Ministerio un nuevo plazo, hasta el día 15 del actual, para que manifiesten si están conformes con recibir la cuarta parte del precio por ellos señalado á sus obras, entendiéndose que los que no manifiesten su conformidad á la citada fecha renuncian á la oferta hecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4126

Estadística Sanitaria.—Circular

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Ayuntamientos que á continuación se expresan la hoja modelo núm. 2 de la Estadística Sanitaria correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de cinco días señalado para su remisión, he resuelto prevenir á los mismos lo efectúen á correo vuelto sin dar lugar á más recordatorios.

Tarragona 11 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Relación que se cita

Aleixar.	Mora de Ebro.
Alcanar.	Montbrió de Tarragona.
Aldover.	Musara.
Aiguamurcia.	Pallaresos.
Blancafort.	Perafort.
Bráfim.	Rojals.
Caseras.	Vilaplana.
Cabra.	Vilaseca.
Figuerola.	Valls.
Garidells.	Villarrodona.
Miravet.	

Núm. 4127

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los procesados fugados del penal de Ocaña: Nicolás Soria Billter, José González López (a) Joselete, Francisco Lago Gómez, Trifón Martínez Hernández y Juan Martín Angulo; el primero natural de Granada, de 30 años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, poca barba, facciones regulares, vizo del ojo derecho; el segundo natural de Jerez de la Frontera, de 30 años de edad, jornalero, pelo y cejas castaños, facciones regulares, barba poblada, le falta el dedo pequeño de la mano derecha; el tercero natural del Valle (Málaga), de 33 años, pelo negro, ojos pardos, barba poca, facciones regulares; el cuarto natural de Polan (Toledo), de 37 años de edad, jornalero, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, facciones regulares, y el quinto natural de Alhacín (Málaga), de 26 años de edad, de oficio herrero, pelo negro, ojos pardos, barba

poblada, facciones regulares; poniéndolos á mi disposición caso de ser capturados.

Tarragona 11 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Relación 1.^a adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey. (1)

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. ^o del capital é intereses	Pesos
949	Carlos Urbano Franquet.		68'79
950	Rafael Uros Mateos.		25'16
951	Simón Ullán Cruz.		50'04
952	Andrés Zapata Lamor.		71'14
953	Vicente Zaragoza Ortiz.		12'77
954	Fernando Zapatas Rosas.		74'46
955	José Zapata Rosas.		72'91
956	Juan Zamora Bernal.		74'67
957	Celedonio Alvarez Cuadrillero		74'67
958	José Alvarez Castro.		77'32
959	José Alcolea Moreno.		83'23
960	José Antonio Dolset.		74'67
961	Juan Arcos Lacalle.		5'33
962	Luciano Alejo Arrutia.		69'34
963	Manuel Alvaredo Martín.		37'53
964	Sinfiriano Antón Barroso.		73'50
965	José Vela Torrejón.		5'33
966	Manuel Valenzuela Fernández		25'58
967	Alejandro Cabero Melgar.		80'89
968	Emilio Colomina Mondro.		37'33
969	José de la Casa Martín.		88'39
970	José Campones Teresa.		80'45
971	Joaquín Cebollera Villanueva		32
972	Manuel Caleiro Maulero.		37'33
973	Rafael Clemente Granado.		64
974	Cristóbal Duque Sánchez.		16
975	Juan Delgado Santos.		74'67
976	Celestino Elías Expósito.		72'55
977	Joaquín Ferrer López.		77'28
978	Manuel Fernández Díaz.		53'34
979	Antonio Gervasio Armado.		74'67
980	Benito Garos Lacuestra.		32
981	Evaristo Gómez Trives.		5'33
982	Francisco Garijo Gallego.		13'98
983	Francisco García Rueda.		37'33
984	Fernando González Aguilar.		130'74
985	José Gómez Leiva.		37'33
986	Teobaldo Gerona Mallope.		74'67
987	Paulino Hierro García.		37'33
988	Manuel Jurado Berenguer.		42'67
989	Anselmo López Maroto.		19'30
990	Pedro Leal Pedrosa.		21'33
991	Vicente Moreno Pardo.		37'33
992	Eduardo Monteagudo Ramírez		32

(1) Vease el Boletín oficial núm. 267.

993 Eusebio Martín Corral.	70'56
994 Francisco Montes Ramos.	40'66
995 Juan Meño García.	57'21
996 José Muñoz Monteleón.	37'33
997 Miguel Martín Varela.	25'65
998 Máximo Merino Cuella.	74'67
999 Sebastián Núñez Aguilar.	74'67
1000 José Núñez Crespo.	74'67
1001 Francisco Planell Mira.	80'45
1002 Felipe Pérez Alba.	5'08
1003 José Padilla Ruiz.	81'76
1004 José Portillo Sánchez.	85'76
1005 Miguel Pomar Cabrerías.	130'74
1006 Antonio Ramiro Díaz.	5'14
1007 Antonio Rodríguez Expósito	53'34
1008 Bartolomé Revilla Burgos.	46'87
1009 Francisco Rubio Molinero.	14'21
1010 José Rovira Muñoz.	49'53
1011 Juan Rubio Navas.	74'67
1012 Manuel Rodríguez Sánchez.	74'67
1013 Ramón Roncero Navarro.	25'62
1014 Santos Rodríguez Ramos.	74'67
1015 Salvador Robles Pérez.	14'99
1016 Elías Suárez Callejón.	16
1017 José Santos Vara.	14'86
1018 Pedro Soler Sabas.	5'33
1019 Catalino García Martín.	35'49

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 9 de Noviembre de 1893.
—El Gobernador, Julián Settler.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4128

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación, en sesión del día 3 del actual, acordó señalar el día 15 de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, para la celebración de la subasta para las obras de explanación, afirmado, accesorios y de conservación y acopios para la carretera de la general del Collado de Lluanés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo 2.º, sección 1.ª, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 48.874'41 pesetas, y cuyo acto tendrá lugar en la forma siguiente:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en el contrato, siendo el presupuesto de la misma el que se señala anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, cuya carpeta rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la ge-

neral de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial, inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la que no se halle ajustada al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 9 de Noviembre de 1893.
—El Presidente, Antonio de Magriñá.
—P. A. de la D. P.—Por el Diputado Secretario, T. Larráz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Tarragona con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, afirmado, accesorios y de conservación y acopios de la carretera de la general del Collado de Lluanés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo 2.º, sección 1.ª, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las referidas obras por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4129

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público con fecha 7 del actual, ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Septiembre último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 10 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 4130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Terminado el reparto de líquidos, lo propio que los de consumos y ar-

bitrios extraordinarios, correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 94, se hallarán de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Garidells 9 de Noviembre de 1893.
—El Alcalde, José Brunet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4131

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido,

Certifico: Que en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados bajo mi actuación por D. José y D. Jaime Tuset Ximenis, contra D. Jaime Rovira Ximenis, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Vistos estos autos juicio declarativo de menor cuantía, pendientes á instancia de D. José y D. Jaime Tuset Ximenis, éste del comercio y aquél propietario, vecinos de esta ciudad, dirigidos por el Letrado D. Antonio Verderol y representados por el Procurador D. Cándido Planas, contra D. Jaime Rovira Ximenis, propietario, vecino de Botarell, representado en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Jaime Rovira Ximenis á que dentro del término de diez días pague á D. José y D. Jaime Tuset Ximenis la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe del préstamo hecho al padre de aquél, con los intereses de la misma á razón del seis por ciento anual desde catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, y en las costas de este juicio.

—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.—Publicación.—Tarragona veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido, en la Audiencia pública de este día; doy fé.—Antonio María de Gavaldá.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en rebeldía del demandado D. Jaime Rovira Ximenis, libro y firmo el presente en Tarragona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 4132

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José Serra en representación de los consortes Don Benito Soler Esteban y Doña Basilia Antonia Bassa Rabasó, contra D. Juan Bassa Escofet y Doña Teresa Rabasó Calbó, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Aquellas dos casas unidas que forman una sola finca, situada en la presente villa y en la plaza Nueva la pri-

mera y calle Alta la segunda, señaladas respectivamente de números veinte y veinte y seis, compuestas de planta baja, entresuelo y dos pisos, cuya medida superficial de ambas no puede hacerse constar; y lindan en junto por la derecha, Oriente, con D. Joaquín Bassa, sucesor de su padre y abuela Antonio y Antonia Bassa; por la izquierda, Poniente, con la calle Alta; por la espalda, Mediodía, con D. José Lleó, antes D. Rafael Escofet, y por delante, Norte, con la Plaza; juztipreciada en doce mil pesetas..... 12.000 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del referido justiprecio, y que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la expresada subasta, debiendo conformarse con los mismos sin quedarles derecho alguno á exigir otros.

Vendrell nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4133

Don Enrique Chacón y Soler, segundo Teniente de Infantería de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente seguido al sustituto Antonio Roig y Pedret, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Roig y Pedret, natural de Reus, hijo de Antonio y Francisca, soltero, de treinta y dos años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., nariz regular, boca id., color sano, frente regular, aire marcial, barba cerrada; señas particulares, una cicatriz en la región frontal, producción buena y de una estatura de un metro seiscientos quince milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas del cuartel del Carro y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado Antonio Roig Pedret, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, y sea conducido á este Juzgado militar como tengo acordado en providencia de este día.

En Tarragona á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Enrique Chacón Soler.